

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaría se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y el llamado en garantía, sin que hubiera pronunciamiento por la parte actora. Tampoco se descorrió el traslado de la objeción al juramento estimatorio.

DANIELA PÉREZ BETANCUR

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes:	MARÍA EUGENIA FRANCO CASTAÑEDA
Demandados:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTRO
Radicado:	170013103005-2019-00182-00

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar **el día martes veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Es de precisar que con ocasión de la contingencia que se atraviesa a nivel mundial por cuenta de la pandemia denominada "COVID-19", esta diligencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo lifesize, de manera que a través de la secretaría del Despacho se les remitirá vía correo

electrónico en su debida oportunidad el manual para el manejo de esta aplicación y el link de la audiencia.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio al representante legal de la entidad demanda LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, de igual manera podrá formular interrogatorio a la codemandada señora SUSANA ZAPATA HURTADO.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Si bien los documentos que se solicitan exhibir ya se encuentran como parte integral del cartulario, se requerirá al representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, que exhiba las pólizas que amparaban al vehículo WBF-452 para el año 2018, con ocasión de su interrogatorio de parte.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

SERGIO ANDRÉS LÓPEZ NOGUERA
MARIA HELENA FRANCO CASTAÑEDA
VANESSA GONZÁLEZ FRANCO

Quienes se ubican en las direcciones precisadas en el escrito genitor.

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

DICTAMEN PERICIAL

En lo que atañe al dictamen pericial del Dr. ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, se decreta como prueba y se surtirá su contradicción en audiencia a la que deberá concurrir el perito.

Su comparecencia deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

De igual forma, en la oportunidad procesal correspondiente se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación al llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante

TESTIMONIAL

No se ordena la recepción del testimonio de JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO, toda vez que no se encuentra conducente dicho medio de convicción.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – SUSANA ZAPATA HURTADO

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

DOCUMENTAL TRASLADADA

Respecto al INFORME EJECUTIVO REALIZADO POR WILLIAM A. OSORIO ZULUAGA, al interior del proceso bajo radicado 170016000060201801410 que se adelanta por el delito de lesiones personales culposas, su práctica se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 174 del C.G.P., por ello se oficiará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-17 LOCAL DE MANIZALES para que aporte la pieza procesal mencionada a este proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA